FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS	
Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1	
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	SUBSECRETARÍA DE SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO
FECHA	Enero 2026

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

La Constitución Política de Colombia prevé en el artículo 2 como fines del Estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución política; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación…"

Mencionado lo anterior, Se procede a realizar el presente estudio, previo cumplimiento del principio de Planeación de la Contratación y en acatamiento a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del decreto 399 del 13 de abril de 2021, que desarrolla lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, se hace necesario la elaboración y suscripción de un estudio previo que estará conformado por los documentos definitivos que servirán de soporte para la presente contratación. De igual manera señala que los Estudios Previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato y deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del proceso de contratación.

Así mismo debe contener adicional a lo mencionado, la descripción de la necesidad, el objeto a contratar, la modalidad de selección del contratista y su justificación, el valor estimado del contrato y su justificación, los criterios para seleccionar la oferta más favorable, el análisis de riesgo y la forma de mitigarlo, las garantías que la entidad contempla, la indicación de sí el proceso de contratación está cobijado por un acuerdo comercial.

El Departamento de Cundinamarca es una entidad territorial con autonomía para la administración de sus asuntos seccionales, para la planificación y promoción del desarrollo económico y social, así como para el ejercicio de sus funciones administrativas, de conformidad con el artículo 298 de la Constitución Política. El artículo 303 ibídem, estableció que en cada departamento habrá un Gobernador, que será el jefe de la administración seccional y representante legal del departamento; circunstancia que reitera el artículo 107 de la Ley Orgánica N. º 2200 de 2022 "*Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los departamentos*".

El artículo 119 de la citada Ley establece como atribuciones del Gobernador, las siguientes: "*14. Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios departamentales de acuerdo con las*

facultades y autorizaciones establecidas en la Constitución, la Ley y las ordenanzas departamentales".

Que la actividad contractual del Departamento de Cundinamarca es una manifestación del ejercicio de la función administrativa, razón por la cual, debe ceñirse a los procesos, procedimientos y principios, establecidos en la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y demás normatividad vigente.

Así las cosas, el Gobernador de Cundinamarca mediante Decreto Departamental N.º 424 de 2024, delegó en los secretarios de despacho la facultad de celebrar contratos en el marco de sus funciones y cuyos pagos se efectúen con cargo al presupuesto de gastos de inversión y funcionamiento.

Ahora bien, la estructura de la administración pública del Departamento de Cundinamarca se conforma por el sector central y el sector descentralizado, el sector central cuenta con las secretarías de despacho, las cuales permiten la adecuada articulación y coordinación de las diferentes políticas, estrategias y acciones que adelanta la administración.

En este sentido, el Decreto Ordenanza 406 de 2024 *"Por el cual se establece la estructura de la administración pública departamental, se define la organización interna y las funciones de las dependencias del sector central de la administración pública de Cundinamarca y se dictan otras disposiciones*", ubica a la Secretaría de Gobierno y Seguridad Ciudadana en las Secretarías del Despacho, 2.3.3. Sector de Gobierno.

Así mismo, el artículo 98 *ibidem*, estableció la misión de la Secretaría de Gobierno y seguridad ciudadana señalando que: "*Es misión de la Secretaría de Gobierno y Seguridad Ciudadana consolidar la convivencia pacífica de los ciudadanos, mediante el respeto y la protección de sus derechos constitucionales; propender el reconocimiento de los derechos del campesinado como sujeto de especial protección y de los derechos ambientales de todos los cundinamarqueses; la conservación de la seguridad y el orden público a través de la coordinación interinstitucional; promover la gobernanza, la modernización, la paz, la democratización de las instituciones políticas, impulsar la descentralización y la participación ciudadana; atender a las víctimas del conflicto interno en condiciones de dignidad y propiciar su reconocimiento y derechos.*."

Por su parte, el artículo 101 del Decreto Ordenanza indica la organización interna de la Secretaría de Gobierno y Seguridad Ciudadana, la cual se encuentra conformada en su interior por el Despacho del Secretario, Subsecretaría de Seguridad y Orden Público, Dirección de Atención Integral a las Víctimas del Conflicto Interno, Dirección de Asuntos Municipales, Dirección de Justicia, Derechos Humanos y Paz.

De acuerdo con lo anterior y también como parte del reglamento expedido mediante el Decreto Ordenanza, se establece al tenor del artículo 103 las funciones encabeza de la de la Subsecretaria de Seguridad y Orden Público entre otras las siguientes:

"(…) *Funciones de la Subsecretaria de Seguridad y Orden Público. Son funciones de la Subsecretaría de Seguridad y Orden Público, las Siguientes:*

1. Apoyar en coordinación con las entidades competentes la formulación, ejecución y evaluación de políticas públicas para el orden público interno y para prevenir, atender y controlar situaciones de riesgo que vulneren o amenacen a la población, en coordinación especial con las autoridades civiles y la Fuerza Pública.
2. Asesorar y apoyar al Secretario de Gobierno y Seguridad Ciudadana y velar por la conservación y restablecimiento del orden público en el territorio departamental en coordinación con las fuerzas militares y de policía.
3. Coordinar con la Dirección de Derechos Humanos la atención a las denuncias sobre inminentes riesgos de violaciones o amenazas a los Derechos Humanos y dar curso a las mismas directamente o ante las autoridades competentes.
4. Promover la incorporación del componente de orden público y convivencia ciudadana en los planes de desarrollo regional y local, con el fin de fortalecer la política pública en esta materia y generar condiciones sostenibles de gobernabilidad.
5. Diseñar políticas, planes y estrategias para la conservación del orden público en el territorio departamental, así como para entablar el diálogo con las comunidades y los diferentes sectores que se encuentren afectados por alteraciones de este.
6. Fortalecer los mecanismos y espacios de interlocución, entre el nivel nacional y territorial para atender las problemáticas relacionadas con el orden público y social.
7. Hacer seguimiento a la implementación del Sistema integrado de Emergencias y Seguridad -SIES-.
8. Apoyar la implementación y seguimiento a las estrategias de control policial en las entidades territoriales.
9. Coordinar con los alcaldes, autoridades civiles, judiciales y fuerza pública la preservación y restablecimiento de la Seguridad y orden público en el Departamento, mediante la articulación de las capacidades institucionales de los actores militares, de policía y de justicia.
10. Coordinar con las autoridades administrativas y la fuerza pública las estrategias para garantizar la seguridad y el orden público en los procesos electorales en el Departamento.
11. Servir de enlace, de acuerdo con las instrucciones del Secretario de Gobierno y Seguridad Ciudadana, con los organismos de seguridad del Estado y la Fuerza Pública para el diseño, ejecución y seguimiento de las políticas públicas y herramientas de planeación estratégica en materia de Seguridad, Convivencia y Orden Público.
12. Recopilar, analizar y difundir las estadísticas e índices de delitos de alto impacto como insumos para la formulación de estrategias y políticas públicas para la reducción de estos.

13. Diseñar e implementar estrategias y acciones con enfoques transversales de promoción de la cultura ciudadana, género, población vulnerada, diferencial, ciclo de vida y territorial, que permitan la reducción y prevención de factores de riesgo y problemáticas priorizadas de criminalidad, delincuencia, comportamientos contrarios a la convivencia y acceso a la justicia que afectan a la cludadanía.
14. Realizar la coordinación del sistema de Responsabilidad penal para adolescentes, como instancia para la articulación interinstitucional, intersectorial e Inter sistemática a niveles departamental y municipal.
15. Centralizar y analizar la información necesaria, en relación con la seguridad y atención de emergencias en el Departamento de Cundinamarca.
16. Garantizar un centro de control con respuesta oportuna para la atención de emergencias.
17. Brindar herramientas de comunicaciones a las diferentes entidades e instituciones del estado como mecanismo de reacción inmediata a situaciones de inseguridad que se puedan presentar.
18.Dirigir y coordinar los planes, programas, proyectos y estrategias en materia de orden público, seguridad, convivencia, ciudadana, control y análisis de los sistemas de seguridad y emergencia en el departamento.
19. Coordinar acciones para el fortalecimiento, operación y seguimiento del observatorio de seguridad del departamento.
20. Liderar, orientar y coordinar políticas, planes, programas y proyectos dirigidos a la prevención del delito en niños, niñas y adolescentes y las competencias del departamento frente al sistema de responsabilidad penal para adolescentes en coordinación con el ICBF.
21. Ejercer como esquema de centro de comando y control con entidades públicas como Policía Nacional, Fiscalía General de la Nación, CTI, Medicina Legal, Defensoria del Pueblo, entre otros, para establecer estrategias que permitan la toma de decisiones y la disminución de los delitos en el Departamento de Cundinamarca.
22. Diseñar esquemas de seguridad, monitoreo y control en coordinación con las diferentes agremiaciones municipales para la seguridad y sana convivencia de los cundinamarqueses.
23. Garantizar herramientas tecnológicas para el desarrollo, operación y coordinación de operativos con respuesta eficiente y oportuna.
24. Dirigir y coordinar la operación de los procesos relacionados con la atención de emergencias reportadas a través del Número Único de Seguridad y Emergencias."

JUSTIFICACIÓN DE LA META:

Las actividades previstas para este contrato están enmarcadas en el PLAN DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO 2024-2028 "GOBERNANDO: MÁS QUE UN PLAN" propuestas desde la meta 178 "Implementar en los 116 municipios el programa "Policarpa para la atención y acceso a la justicia de los casos de violencia intrafamiliar"; dentro del eje seguridad y convivencia ciudadana establecen la importancia de generar acciones que disminuyan y prevengan la violencia

intrafamiliar a partir de la articulación institucional para la atención de los casos y campañas comunitarias que promuevan una vida libre de violencias.

Teniendo en cuenta lo anterior, en Cundinamarca es necesaria la implementación de un programa que favorezca la atención y acceso a la justicia en casos de violencia intrafamiliar, ya que de acuerdo con cifras del SIEDCO de la Policía Nacional, solo en el año 2023 se presentaron 7090 casos de violencia intrafamiliar en el Departamento. Asimismo, el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses indica que en el año 2023 se presentaron 6123 casos de violencia intrafamiliar en Cundinamarca.

Así mismo, la ejecución del proyecto aporta a las metas de dos (2) de los diecisiete (17) Objetivos de Desarrollo Sostenible – ODS: Igualdad de Género; y Paz, Justicia e Instituciones Sólidas.

El programa para la atención y acceso a la justicia de los casos de violencia intrafamiliar se compone de 4 líneas de acción. Cabe aclarar, que en un municipio el programa se implementa con el desarrollo de actividades de 1 línea de acción, no es necesario que las 4 líneas de acción sean implementadas en cada municipio; las líneas de acción a implementar por municipio se definen de acuerdo con las necesidades y problemáticas identificadas en el territorio.

Línea de acción 1. Grupo de atención ciudadana en los Puntos de Atención de la Fiscalía: En esta línea de acción la Secretaría de Gobierno y Seguridad Ciudadana prioriza municipios en donde no se tiene un punto físico de la Fiscalía General de la Nación, y en alianza con las alcaldías y la Fiscalía habilita un punto de atención ciudadana en el que profesionales en derecho recepcionan denuncias, y brindan orientación y asesoría jurídica. Asimismo, en estos municipios los profesionales en derecho socializan en diversos entornos comunitarios la ubicación del punto, los horarios de atención y orientan a la ciudadanía sobre el proceso para interponer las denuncias o recibir asesoría.

Línea de acción 2. Grupo de valoración del daño psicosocial Soacha: En esta línea de acción, la Secretaría de Gobierno pone a disposición de los fiscales del municipio de Soacha un grupo de profesionales en psicología que realizan procesos de entrevista, valoración del riesgo, articulación institucional y elaboración de informes técnicos en casos de violencia intrafamiliar. Se elige particularmente el municipio de Soacha para esta línea de acción, teniendo en cuenta los altos índices de violencia intrafamiliar que se reportan y el déficit de profesionales en psicología especializados para atender estos casos.

Línea de acción 3. Grupo de descongestión judicial de puntos críticos: En esta línea de acción, la Secretaría de Gobierno prioriza municipios en donde la Fiscalía General de la Nación reporte congestión judicial y pone a disposición de estos municipios profesionales en derecho que asisten a los fiscales en el desarrollo de audiencias, atención a la ciudadanía, proyección de documentos técnicos para dar impulso procesal a las investigaciones y procesamiento de información estadística del despacho.

Línea de acción 4. Grupo de promoción, prevención y atención de la violencia intrafamiliar. En esta línea de acción, la Secretaría de Gobierno y Seguridad Ciudadana fortalecer técnicamente a los comisarios de familia y sus equipos interdisciplinarios, en temáticas como el marco normativo de la violencia intrafamiliar y los procesos de atención jurídica y psicosocial de las víctimas. Además, fortalece los mecanismos articuladores en municipios priorizados para promover la creación de planes de acción, rutas de atención y canales de denuncia de la violencia intrafamiliar.

En los entornos comunitarios, esta línea de acción promueve la socialización de rutas de atención, canales de denuncia, y fortalece competencias psicosociales para prevenir situaciones de violencia en el contexto familiar.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Subsecretaría de Seguridad y Orden Público crea la estrategia Policarpa, la cual requiere de un profesional en Derecho quien, atienda la recepción de denuncias que se presenten de manera presencial, escrita y virtual en el Punto de Atención de la Fiscalía asignado por la supervisión, registrando las denuncias interpuestas por la ciudadanía y realizar la tipificación preliminar de las mismas en la plataforma dispuesta por la Fiscalía General de la Nación, así como diligenciar formatos institucionales y elaborar oficios de remisión a entidades externas asignados.

articule la implementación de actividades del programa "Policarpa para la atención y acceso a la justicia de los casos de violencia intrafamiliar" de acuerdo con las necesidades o solicitudes de los entes territoriales, realizar el seguimiento y monitoreo al cumplimiento del plan de trabajo de la Meta 178 con el equipo interdisciplinario asignado, elaborar los informes, conceptos técnicos, documentos de sistematización del avance y resultados de la implementación del programa en el territorio y proyectar las respuestas y solicitudes que lleguen en atención a la implementación o funcionamiento del programa Policarpa.

Es de señalar que de conformidad con lo establecido en el literal h) del numeral 4° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se podrá contratar directamente con la persona que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato de prestación de servicios, quien deberá haber demostrado idoneidad y experiencia para tal fin, y ejecutará las actividades contratadas con plena autonomía, independencia y por sus propios medios.

Análisis de las diferentes opciones mediante las cuales es posible satisfacer la necesidad:

Existen dos (2) Alternativas:

a. **Personal de Planta:** En la actualidad la Gobernación de Cundinamarca, cuenta con una planta Global de personal en el Sector Central, la cual está distribuida en cada una de las Secretarías y direcciones administrativas del ente territorial en las que son asignadas las

actividades a desarrollar, sin embargo, los funcionarios vinculados a la planta del Departamento con la calificación, experiencia y perfil necesario que ejecute las funciones y/o el objeto del contrato no son suficientes, lo cual se respalda con la certificación expedida por función pública en la que se manifiesta que aun existiendo personal de planta, este no es suficiente.

De conformidad a las normas que rigen la contratación estatal, y en caso de no existir el personal de planta suficiente para cumplir a cabalidad con el plan de desarrollo del Departamento, existen las diferentes modalidades de selección objetiva para contratar, dentro de las que se encuentra la Contratación directa bajo el contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la Gestión.

b. **Contratación directa a través de un Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de apoyo a la gestión:** Esta modalidad permitiría contratar un profesional o un tecnólogo o un técnico o un asistencial con las calidades requeridas. El Contratista debe ser idóneo, adecuadamente entrenado en su especialidad, de requerirse, y debidamente certificado de conformidad con lo establecido en la Constitución y la ley.

Que la Secretaria de Gobierno y Seguridad Cudadana solicitó a la Dirección de Potencial Humano el certificado de inexistencia o insuficiencia de personal, informando respecto a la solicitud que NO CUENTA CON EL PERSONAL REQUERIDO, razón por la cual NO es posible atender la necesidad del servicio con el personal de planta asignado.

Para lograr la satisfacción de esta necesidad, es conveniente celebrar un contrato en los términos expuestos, en el cual se estipulará una contraprestación económica por la prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión a título de honorarios, acorde con los conocimientos académicos y su experiencia profesional o laboral.

Análisis y determinación de la opción más favorable elegida para satisfacer la necesidad:

Desde el punto de vista Técnico: Contratar a una persona natural con el perfil mínimo requerido en los presentes estudios previos para que desarrolle técnica y administrativamente dentro de la dirección o área asignada en la Secretaría de Gobierno y seguridad ciudadana de la Gobernación de Cundinamarca las obligaciones contractuales determinadas, a fin de que contribuya a través de la prestación de sus servicios profesionales o del apoyo a la gestión, con el cumplimiento de las actividades y acciones enmarcadas en el Plan de Acción y el Plan Operativo Anual de Inversiones dentro de la meta arriba relacionada y con ello poder obtener los mejores indicadores y resultados en el Plan Departamental de Desarrollo vigente.

Desde el punto de vista de Jurídico: Contratar bajo la modalidad de contratación directa por prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, un profesional y/o un técnico y/o un apoyo a la gestión idóneo con la experiencia requerida en los presentes estudios previos, la cual será demostrada conforme lo expuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

Desde el punto de vista Económico: Los honorarios fijados por la prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, se encuentran acorde a las estipulaciones previstas en el Decreto Departamental No. 014 del 11 de enero de 2024.

Análisis de las diferentes alternativas o soluciones que satisfacen las necesidades de la entidad frente a los costos, beneficios y desventajas: Como quiera que no es posible por insuficiencia que los funcionarios vinculados en la planta global del sector central, realicen las actividades previstas para la ejecución del objeto a contratar y dado que, de las modalidades para resolver la necesidad previstas en la Ley, la más conveniente para resolver la necesidad es la contratación directa a través del contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

Además de cumplir con el perfil, requisitos, y tiempo de ejecución contractual, el personal a contratar debe contar con conocimientos generales sobre el sector público, esencialmente en lo referido a entidades territoriales y al área donde prestará sus servicios, además deberá contar con una inequívoca vocación de servicio a los usuarios, una clara y determinante adaptación al medio social urbano y rural, actitud comprometida y condicionada por la generosidad con los demás y sentido de solidaridad hacia el otro.

Aunado con lo anterior, la necesidad se encuentra prevista en el Plan Anual de Adquisiciones vigente de la Secretaría de Gobierno y Seguridad Ciudadana del Departamento de Cundinamarca.

Ahora bien, frente a las desventajas de contratar una persona con un perfil diferente o de no celebrar la contratación, se podría ocasionar el incumplimiento de metas a cargo de la secretaría.

En cuanto a los costos, es de anotar que la contratación de una persona que cumpla el perfil relacionado en los presentes estudios previos, quien ejecutará el trabajo bajo los parámetros de calidad, eficiencia y experiencia en las actividades del objeto del contrato, resulta menos oneroso para la administración que tener que responder por contratos que no cumplan con los parámetros de legalidad, lo que implica mayores costos para la entidad.

Justificación de la relación existente entre la contratación a realizar y el rubro presupuestal del cual se derivan sus recursos:

La Secretaría de Gobierno y seguridad ciudadana a través del presente proceso de contratación pretende adquirir los servicios de una persona natural como profesional para el desarrollo de la Meta 178 “Implementar en los 116 municipios el programa "Policarpa para la atención y acceso a la justicia de los casos de violencia intrafamiliar"**”.**, la cual se encuentra incluida en Plan de Desarrollo Departamental 2024 - 2028 “GOBERNANDO: MÁS QUE UN PLAN” y la misma está directamente relacionada con el CDP No 7100077980 de 20 de enero de 2026 y precontractual

No. 3147 *Valor:* **($55.000.000)** *COP rubro: 1105/3-1700/2320202008/6/178/CC / SECRETARÍA DE GOBIERNO Y SEGURIDAD CIUDA / Fondo orden público seguridad ciudadana / servicios prestados a las empresas y servicios deproducción Proyecto: 2024/004250217/4501050 FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD Y LA CON.*

Por lo cual la Subsecretaria de Seguridad y Orden Público requiere el profesional en Derecho, por su formación académica puede abarcar diversas áreas del conocimiento, y tendrá la oportunidad de plantear y desarrollar acciones en materia de convivencia ciudadana, seguridad y orden público, con una visión más extensa e integral de la sociedad, así mismo, articular la implementación de actividades del programa "Policarpa para la atención y acceso a la justicia de los casos de violencia intrafamiliar" de acuerdo con las necesidades o solicitudes de los entes territoriales, realizar el seguimiento y monitoreo al cumplimiento del plan de trabajo de la Meta 178 con el equipo interdisciplinario asignado, elaborar los informes, conceptos, jurídicos, técnicos, documentos de sistematización del avance y resultados de la implementación del programa en el territorio y proyectar las respuestas y solicitudes que lleguen en atención a la implementación o funcionamiento del programa Policarpa.

1.1. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES - PAA

Una vez revisado el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad aprobado para la vigencia 2026, se puede determinar que el objeto contractual se encuentra incluido en el PAA en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co así:

Adquisiciones planeadas

Adquisiciones planeadas (1)

Código UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección	Fecha estimada de presentación de ofertas	Duración del contrato	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado	Valor estimado en la vigencia actual	Se requieren vigencias futuras	E s v fu
80111600	RESTAR SERVICIOS PROFESIONALESCOMO RECEPTOR DE DENUNCIAS PARAIMPLEMENTAR EN LOS 116 MUNICIPIOS DELDEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA ELPROGRAMA "POLICARPA PARA LA ATENCIÓNY ACCESO A LA JUSTICIA DE LOS CASOS DEVIOLENCIA INTRAFAMILIAR", DE ACUERDOCON EL CONVENIO FGN-RCE-0007-2021ENTRE LA GOBERNACIÓN DECUNDINAMARCA Y LA FISCALÍA GENERAL DELA NACIÓN EN LOS PUNTOS DE ATENCIÓNDE LA FISCALÍA 141	Enero	Enero	10 Mes (s)	Contratación directa	Recursos propios	55.000.000 COP	55.000.000 COP	No	N

2. ANÁLISIS DEL SECTOR

2.1 ANÁLISIS PERSPECTIVA LEGAL

Para determinar el valor del contrato el Departamento de Cundinamarca adoptó por Decreto 014 de 2024 “LA TABLA DE PERFILES Y HONORARIOS, COMO REFERENTE PARA DETERMINAR LOS HONORARIOS Y REMUNERACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS DE LOS CONTRATISTAS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN DEL SECTOR CENTRAL DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA”.

El decreto se constituye en el referente para determinar los honorarios y la remuneración máxima de servicios de los contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión del sector central del departamento.

De otra parte, para la estructuración de contratos en esta modalidad, es necesario tener en cuenta los topes establecidos de acuerdo al valor de la UVT del año de suscripción del contrato que determinan los regímenes de responsabilidad sobre impuesto sobre las ventas (COMÚN) y el SIMPLE de tributación, como lo establece el Artículo 437 del Estatuto Tributario, modificado por la Ley 2010 de 2019.

La citada norma establece "(…) Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT (…)".

En este mismo sentido se debe tener en cuenta además que el Parágrafo 5 del mismo artículo establece: "(…) Los límites de que trata el parágrafo 3 de este artículo serán 4.000 UVT para aquellos prestadores de servicios personas naturales que derivan sus ingresos de contratos con el Estado (...)".

2.2 ANÁLISIS PERSPECTIVA ECONÓMICA

Para determinar el valor del contrato el Departamento de Cundinamarca adoptó por Decreto 014 de 2024 "LA TABLA DE PERFILES Y HONORARIOS, COMO REFERENTE PARA DETERMINAR LOS HONORARIOS Y REMUNERACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS DE LOS CONTRATISTAS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN DEL SECTOR CENTRAL DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA".

El decreto se constituye en el referente para determinar los honorarios y la remuneración máxima de servicios de los contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión del sector central del departamento.

De otra parte, para la estructuración de contratos en esta modalidad, es necesario tener en cuenta los topes establecidos de acuerdo al valor de la UVT del año de suscripción del contrato que determinan los regímenes de responsabilidad sobre impuesto sobre las ventas (COMÚN) y el SIMPLE de tributación, como lo establece el Artículo 437 del Estatuto Tributario, modificado por la Ley 2010 de 2019.

La citada norma establece "(…) Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones.

Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT (…)".

En este mismo sentido se debe tener en cuenta además que el Parágrafo 5 del mismo artículo establece: "(…) Los límites de que trata el parágrafo 3 de este artículo serán 4.000 UVT para aquellos prestadores de servicios personas naturales que derivan sus ingresos de contratos con el Estado (...)".

2.3 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

El valor del presente contrato de Prestación de Servicios profesionales es por la suma de **CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($55.000.000) M/CTE,** incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones de orden distrital, nacional y departamental a que haya lugar para la presente vigencia. Se determinó el valor de los honorarios tomando como base la tabla de perfiles y honorarios del Departamento de Cundinamarca adoptada por decreto Departamental No. 014 del 11 de enero de 2024, así:

TÍTULO	POSTGRADO	*EXPERIENCIA*	*VALOR MENSUAL*	*VALOR TOTAL*
Título de formación profesional Ciencias sociales y humanas NBC: Derecho y afines	NO	**De 10 a 17 meses de experiencia profesional**	**$5.500.000**	**$55.000.000**

El valor de los honorarios a cancelar, se estima en la suma **CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($55.000.000) M/CTE).** Al contratista se le cancelaran pagos mensuales por la suma de **CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($5.500.000) M/CTE**.

Este contrato estará respaldado con los recursos suficientes mediante la siguiente imputación presupuestal; CDP 7100077980 del 20 de enero de 2026.

3. ANÁLISIS DE NO PERMANENCIA.

Los contratos de prestación de servicios están diseñados exclusivamente como instrumento especial de colaboración para el cumplimiento de actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad, cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta.

De la lectura de los artículos 53, 123 y 124 de la Constitución, se deduce que, si el mismo constituyente estableció unas determinadas vías de acceso a la función pública, las autoridades

administrativas no podrían crear nuevas formas de vinculación amparadas en normas jurídicas consagradas para fines diferentes. Con base en elementos de juicio, se deduce que el contrato de prestación de servicios únicamente puede suscribirse cuando las actividades a desempeñar no pueden ser cumplidas con los servidores públicos que laboran en la entidad debido a la insuficiencia del mismo o en caso de que se requieran conocimientos especializados con los que no cuenta la planta de personal.

En otras palabras, el contrato de prestación de servicios, se celebra por el Estado en aquellos eventos en que la función de la administración no puede ser suministrada por personas vinculadas con la entidad oficial contratante, por personal insuficiente, o por requerirse de experiencia relacionada, siempre y cuando se den los siguientes eventos:

a. La prestación de servicios versa sobre una obligación de hacer para la ejecución de labores en razón de la experiencia, capacitación y formación profesional de una persona en determinada materia, con la cual se acuerdan las respectivas labores profesionales.

   El objeto contractual lo conforma la realización temporal de actividades inherentes al funcionamiento de la entidad respectiva, es decir, relacionadas con el objeto y finalidad para la cual fue creada y organizada. Podrá, por esta razón, el contrato de prestación de servicios tener también por objeto funciones administrativas en los términos que se establezcan por la ley, de acuerdo con el mandato constitucional contenido en el inciso segundo del artículo 210 de la Constitución Política, según el cual *"...Los particulares pueden cumplir funciones administrativas en las condiciones que señale la ley."*

b. La autonomía e independencia del contratista desde el punto de vista técnico y científico, constituye el elemento esencial de este contrato. Esto significa que el contratista dispone de un amplio margen de discrecionalidad en cuanto concierne a la ejecución del objeto contractual dentro del plazo fijado y a la realización de la labor, según las estipulaciones acordadas.

   Es evidente que por regla general la función pública se presta por parte del personal perteneciente a la entidad oficial correspondiente y sólo, excepcionalmente, en los casos previstos, cuando las actividades de la administración no puedan realizarse con personal de planta o requieran de conocimientos especializados, aquellas podrán ser ejercidas a través de la modalidad del contrato de prestación de servicios.

c. La vigencia del contrato es temporal y, por lo tanto, su duración debe ser por tiempo limitado y el indispensable cumplimiento para ejecutar el objeto contractual convenido.

En consideración a lo anterior, es de anotar que la prestación del servicio a contratar versa sobre una obligación de hacer para la ejecución de labores, en razón de la experiencia, capacitación y formación profesional del futuro contratista, además de que el contratista contará con la autonomía e independencia desde el punto de vista técnico, administrativo y financiero, sin

exclusividad y sin subordinación, y la vigencia del contrato es temporal, es decir por un plazo determinado.

En atención a los anteriores presupuestos, se establece que el contrato que se pretende suscribir y que se sustenta con el presente estudio previo, cuenta con el carácter de NO PERMANENCIA del contratista.

4. CONDICIONES DEL CONTRATO

4.1. OBJETO:

PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO RECEPTOR DE DENUNCIAS PARA IMPLEMENTAR EN LOS 116 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA EL PROGRAMA "POLICARPA PARA LA ATENCIÓN Y ACCESO A LA JUSTICIA DE LOS CASOS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR", DE ACUERDO CON EL CONVENIO FGN-RCE-0007-2021 ENTRE LA GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA Y LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN EN LOS PUNTOS DE ATENCIÓN DE LA FISCALÍA.

4.2 **Codificación del bien, obra o servicio según las Naciones Unidas – UNSPSC**

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto	Clasificación UNSPSC
Asistencia de oficina o administrativa temporal	80000000	80110000	80111600	80111601	Asistencia de oficina o administrativa temporal

4.3. IDONEIDAD Y EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA RELACIONADA CON EL OBJETO Y OBLIGACIONES CONTRACTUALES

4.3.1 RANGO DE HONORARIOS Y REQUISITOS DEL PERFIL (Decreto Departamental de Perfiles y honorarios)

El rango de honorarios establecido conforme el Decreto 014 de 2024 es el siguiente:

TÍTULO	POSGRADO	EXPERIENCIA	VALOR MENSUAL
Título de formación profesional Ciencias sociales y humanas	***NO***	De 10 a 17 meses de experiencia Profesional.	**$5.500.000**

NBC: Derecho			

4.3.2 REQUISITOS MÍNIMOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA

Para la presente contratación, se ha considerado un perfil con los siguientes requisitos mínimos académicos:

- **Título de formación profesional en el área del conocimiento: Ciencias Sociales y Humanas. NBC: Derecho**
- **Título postgrado: NO**
- **Equivalencia: NO**

4.3.3 EXPERIENCIA MÍNIMA EXIGIDA

La experiencia mínima requerida para la ejecución del objeto y obligaciones contractuales, será la siguiente: De 10 a 17 meses de experiencia relacionada o equivalencia: SI

4.4 . PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del contrato será de diez (10) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, esto es, a partir de la firma del acta de inicio del contrato, previa la expedición del registro presupuestal, la aprobación de las garantías, cuando aplique, y el inicio de cobertura del contratista en riesgos laborales o hasta el 31 de Diciembre de 2026, lo que primero ocurra.

4.5 LUGAR DE EJECUCIÓN

Las actividades que se adelanten en cumplimiento del contrato se desarrollarán en la ciudad de Bogotá D. C. y el Departamento de Cundinamarca.

4.6 FORMA DE PAGO:

El valor del presente contrato es la suma de **CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($55.000.000).** Suma que incluye los impuestos a que haya lugar.

La Secretaría de Gobierno y Seguridad Ciudadana pagará al Contratista el valor del contrato en 10 pagos así: mensualidades vencidas cada una por la suma de **CINCO MILLONES**

QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($5.500.000) con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal expedido por el Director Financiero de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

Los anteriores valores se pagarán previa entrega del informe del contratista, del supervisor a través de la plataforma SUPERVISA, de la certificación de recibo a satisfacción y constancia de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (SSSI)

4.7 . SUPERVISIÓN Y/ O INTERVENTORÍA:

La supervisión del presente contrato será ejercida por el funcionario a quien designe el ordenador del gasto de la Secretaría de Gobierno y Seguridad Ciudadana, con el fin de verificar el cumplimiento del contrato, de acuerdo con lo establecido en el Decreto No 161 de 2024 y la Ley 1474 de 2011.

La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento o sobre las obligaciones a cargo del contratista, por ende el supervisor está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y será responsable por mantener informado al Ordenador del gasto de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato o cuando se presente incumplimiento al mismo.

5. OBLIGACIONES

5.1 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO. Las obligaciones y productos específicos a desarrollar son las siguientes:

1.Atender la recepción de denuncias que se presenten de manera presencial, escrita y virtual en el Punto de Atención de la Fiscalía asignado por la supervisión.
2.Registrar las denuncias interpuestas por la ciudadanía y realizar la tipificación preliminar de las mismas en la plataforma dispuesta por la Fiscalía General de la Nación
3. Diligenciar formatos institucionales y elaborar oficios de remisión a entidades externas asignadas.
4. Desarrollar actividades grupales en entornos comunitarios para socializar los servicios y horarios de atención del Punto de Atención de la Fiscalía.
5. Realizar acompañamiento jurídico a la Secretaría de Gobierno y Seguridad Ciudadana, en las ferias de servicios que está adelante con la Fiscalía General de la Nación en el marco del CONVENIO INTERMINISTRATIVO FGN-RCE-CV-0007-2021.
6. Las demás que se requieran, asignadas por la supervisión de acuerdo con la naturaleza del objeto contractual

5.2 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

a) Cumplir con el objeto del presente contrato, obligaciones y demás condiciones, términos y estipulaciones del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, y acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan a través del supervisor; siempre y cuando estas no impliquen modificación al contrato.
b) Cumplir con las obligaciones frente al sistema de salud, pensiones y riesgos laborales.
c) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y tratamientos.
d) Desarrollar el contrato con idoneidad, y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado.
e) Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas.
f) Entregar los informes y productos requeridos de acuerdo a lo estipulado en el contrato y los que le solicite el supervisor para el control y supervisión en el desarrollo y ejecución del contrato.
g) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
h) El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.
i) Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas presentadas en la propuesta. Colaborar con la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y que este sea de la mejor calidad.
j) Colaborar con la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y que este sea de la mejor calidad.
k) Cumplir con políticas, estrategias, metodologías, recursos, soluciones informáticas y competencias para proteger, asegurar y preservar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información que se almacene, reproduzca o procese en los sistemas informáticos de la entidad mitigando las amenazas, riesgos e impactos de los virus informáticos.
l) El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los elementos, insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a su cargo, de tal suerte, que deberá responder por la pérdida o daño de los mismos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. Para lo cual deberá suscribirse acta de entrega y recibo por el supervisor y el contratista, dejando constancia del estado en que se le entregan y valor de los mismos.
m) Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo.
n) En los casos en donde el contratista haya recibido elementos o equipos para facilitar la ejecución de las actividades contractuales, lo cual constara en acta, al término del contrato y previo a la suscripción del acta de liquidación o de informe final de supervisión, deberá

hacer devolución de estos al supervisor del contrato, mediante acta, dejando constancia que se entregan en las mismas condiciones en que fueron recibidos, con excepción del desgaste normal por su uso. So pena de responder por el valor de su reposición, para lo cual autoriza realizar el descuento respectivo de los valores que resulten a su favor. De no alcanzar el saldo debe quedar en el acta de liquidación o en el informe final de supervisión la obligación de pagar el valor que falte dentro de un plazo determinado por el supervisor. Lo anterior, sin perjuicio de las demás acciones legales procedentes.

o) Utilizar el Sistema de Gestión Documental para recibir y tramitar peticiones, al igual que deberá utilizar ISOLUCION en el desarrollo de sus actividades en cumplimiento del Sistema Integral del Gestión y Control- SIGC. Al finalizar el contrato, el contratista deberá haber gestionado y evacuado exitosamente todos los documentos que le hayan sido delegados antes de la terminación de su contrato so pena de incurrir en alguna de las causales de incumplimiento del contrato.

p) Solicitar, adquirir, portar y entregar a la finalización de la ejecución contractual el carnet institucional

q) Aplicar estrategias para disminuir el impacto ambiental tales como: uso de las Tablas de Retención Documental que organicen la información necesaria de la gestión, uso de papel reciclado, impresión de documentos en doble cara, uso de scanner de documentos y correos electrónicos, abstenerse de imprimir documentos personales y de duplicar documentos o tomar fotocopias.

r) Dar cumplimiento a los manuales y guías del Sistema Integral del Gestión y Control-SIGC y Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo SST del Departamento de Cundinamarca.

s) El contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento que los recursos, propios y provenientes de este contrato o aquellos que componen su patrimonio, no provienen, ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita ni de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo, y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FP). Así mismo, se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todas sus contrapartes (socios, administradores, clientes, proveedores, empleados y demás grupos de interés) y los recursos de éstos, no se encuentren relacionados o provengan de actividades ilícitas.

t) Cumplir con las políticas y manuales de privacidad y tratamiento de datos personales, confidencialidad y reserva de la información del Departamento de Cundinamarca y demás normas concordantes.

u) Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

5.3 OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD.

a) Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.

b) Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.

c) Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.

6. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Efectuado el análisis del futuro contrato, se determinó que corresponde a la modalidad de selección de contratación directa, conforme lo dispuesto por el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 que dispone :"*Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales*", en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 que señala: "*Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

Los servicios de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos".

Con los fundamentos jurídicos anteriormente señalados, se deja expresa constancia: i) que el contrato a celebrar corresponde a un trabajo de naturaleza intelectual diferente a los referidos en el numeral 2) del artículo 32 de la Ley 80 de 1993. ii) que para la celebración del presente contrato se ha verificado la idoneidad y experiencia de acuerdo con el artículo 2.8.4.4.5. del Decreto 1068 de 2015 así "(…)*Condiciones para contratar la prestación de servicios. Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán"*

7. PRESUPUESTO OFICIAL

El valor del presente contrato es la suma de **CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($55.000.000) M/CTE.** Todos los impuestos, tasas y contribuciones de orden distrital, nacional y departamental a que haya lugar para la presente vigencia, incluidos entre ellos:

DESCRIPCIÓN TRIBUTO	VALOR

PROCULTURA	1%
PRODESARROLLO	2%
PROHOSPITALES	2%
ESTAMPILLA PRO DESARROLLO UDEC	1.5%
ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR	2%
PRO ELECTIFICACIÓN RURAL	0.2%

Efectuado el análisis del futuro contrato, se determinó que corresponde a la modalidad de selección de contratación directa, conforme lo dispuesto por el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 que dispone :"Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales", en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 que señala: "Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales especializados corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

Con los fundamentos jurídicos anteriormente señalados, se deja expresa constancia: i) que el contrato a celebrar corresponde a un trabajo de naturaleza intelectual diferente a los referidos en el numeral 2) del artículo 32 de la Ley 80 de 1993. ii) que para la celebración del presente contrato se ha verificado la idoneidad y experiencia de acuerdo con el artículo 2.8.4.4.5. del Decreto 1068 de 2015 así "…Condiciones para contratar la prestación de servicios. Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán"

8. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 el cual indica que "*Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita*"

9. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Dado que se trata de contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, en los cuales la selección de los contratistas se basa en la capacidad de ejecutar el objeto del contrato y de verificar la idoneidad y/o experiencia requerida y que el pago se ha previsto contra entrega del servicio por mensualidades vencidas, se establece que los posibles riesgos asociados al proceso de contratación, se relacionan con el retraso o limitaciones de actividades comprendidas en el objeto contractual y se mitigan a través del seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, por parte de la supervisión del mismo.

La Entidad ha determinado con claridad las características y condiciones de idoneidad de la persona que va a contratar, y como quiera que debe presentar un informe al supervisor quien debe dar recibo a satisfacción, se concluye que se dará aplicación al Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015, el cual establece que *"En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el Título III de las disposiciones especiales del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos"*.

En consecuencia, no se exigirá la constitución de garantías atendiendo a la naturaleza del contrato, la cuantía y la forma de pago.

10. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

Todos los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la Ley 1150 de 2007 no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por dichos acuerdos. Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de Contratación – LITERAL C

11. ANEXOS:

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP.
- Certificación de inexistencia o insuficiencia de personal de planta dirigida a talento humano, en caso de ser necesaria.
- Certificado de inscripción y viabilidad del proyecto. (Cuando se trata de recurso de inversión).
- Documentos del contratista que acrediten los requisitos exigidos para la contratación.
- Matriz de riesgos

12. RESPONSABLES

CARLOS ALBERDI VELÁSQUEZ GARZÓN GONZÁLEZ
Subsecretario de Seguridad y Orden Público
Responsable Componente Técnico

HAYVER MANUEL CÁRDENAS
Asesor de Despacho
Responsable componente Jurídico

JEISSON LEONARDO RINCON NOVOA
Profesional Universitario
Responsable Componente Financiero